

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SI2018716300100000304
		Fecha	2018-04-11 08:49:23 am
Remitente	Sede	D. T. QUINDIO	
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
Anexos	0	Folios	1
			
COR08SI2018716300100000304			

Armenia, Abril 11 de 2018

Al responder por favor citar este número de radicado

MEMORANDO

PARA: MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
Coordinadora Grupo Archivo Sindical

DE: COORDINADORA GRUPO ATENCION AL CIUDADANO Y TRÁMITES

ASUNTO: Envío Depósito de la Convención Colectiva.

De manera atenta me permito enviar los documentos relacionados con el Depósito de la colectiva del SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS QUINDIO" y la ESE HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Cordialmente,


ANA GLEDIS MEJIA GIRALDO

Anexo: siete (07) folios

Transcriptor: Patricia H.S.
Elaboro: Patricia H.S.
Reviso/Aprobó: Ana Gledis M G

Calle 23 N°12-11 Armenia Quindio
PBX: 5186868 Ext. 6305
www.mintrabajo.gov.co
dtquindio@mintrabajo.gov.co



Armenia, Abril 11 de 2018.

	No. Radicado	08SE2018716300100000826
	Fecha	2018-04-11 09:53:23 am
Remitente	Sede	D. T. QUINDIO
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	ESE HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA	
Anexos	0	Folios 1
COR08SE2018716300100000826		
Favor hacer referencia a este número al dar respuesta		

Doctor
JHON CARLOS BUITRAGO MONCALEANO
Gerente
ESE HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA
Calle 5 N°22-06
Filandia

Salento, Quindío.

ASUNTO: Envío Depósito de la Convención Colectiva.

De manera atenta me permito enviar los documentos relacionados con el Depósito de la Denuncia Parcial de Convención Colectiva del suscrita entre el SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS QUINDIO" y la ESE HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA .

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Atentamente,

ANA GLEDIS MEJIA GIRALDO
Coordinadora
Grupo Atención al Ciudadano y Trámites

Anexo: Siete (07) folios

Transcriptor: Patricia H.S.
Elaboro: Patricia H.S.
Reviso/Aprobó: Ana Gledis M G



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

Dirección Territorial de QUINDIO
Inspector de Trabajo JORGE ANIBAL ECHEVERRYCA STAÑO

Número 04

CIUDAD:	ARMENIA	FECHA:	10	04	2018	HORA	2.15
----------------	----------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	GERARDO ANTONIO LOPEZ GIRALDO		
No. IDENTIFICACIÓN	14876328		
CALIDAD	PRESIDENTE		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Calle 20 N° 17 – 40 Of. 202		
No. TELÉFONO	3117702771	Correo Electrónico	sindessquindio@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO


HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	x	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	ESE HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDESS QUINDIO					
CUYA VIGENCIA ES	1° DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	5	AMBITO DE APLICACION		Nacional		
				Regional		
				Local		X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios		7		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

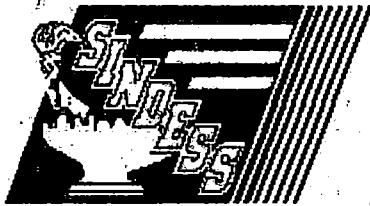
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


JORGE ANIBAL ECHEVERRY CASTAÑO
Inspector de Trabajo y S.S. de Quindío


GERARDO ANTONIO LOPEZ GIRALDO
El Depositante



18636

QUINDIO

Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social

SINDESS QUINDIO

Personería Jurídica No 001131 de 1993 NIT 800.223.344-8

Calle 20 No. 17-40 Oficina 202 Fax 7412952

Email sindessquindio@hotmail.com

Armenia - Quindío

116/1

109

Armenia, Abril 10 de 2018

Doctor
Wilson Francisco Herrera Osorio
Director Territorial
Ministerio del Trabajo
Ciudad

Asunto: Depósito Convención Colectiva de Trabajo

Cordial saludo:

Por medio del presente me permito depositar en su despacho original y cinco (5) copias de la Convención Colectiva de Trabajo y las Actas primera y Segunda de Trámite de la etapa de arreglo directo entre la ESE Hospital Mental de Filandia y el Sindess Quindío para la vigencia de 2018 - 2019.

Para los fines pertinentes, debe ser notificado el doctor Jhon Carlos Buitrago Moncaleano, Gerente de la Entidad, ubicada en la Calle 5 No. 22-06 de Armenia.

Cordialmente,

Gerardo Antonio López Giraldo
Presidente

Anexo: Siete (7) folios

14420



No. Radicado 11EE201833210000018636

Fecha 2018-04-10 02:30:52 pm

Remitente SINDESS QUINDIO HOSPITAL MENTAL DE
FILANDIA

Destinatario Sed: CENTRALES DT
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

Anexos 1

Folios 6



COR11EE201833210000018636

1

**DISCUSIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES ENTRE LA
E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA Y EL SINDESS QUINDIO
VIGENCIA 2018 - 2019**

ACTA PRIMERA DE TRÁMITE

FECHA: Febrero 27 de 2018
HORA: 9:00 a.m.
LUGAR: Oficina Hospital Mental de Filandia sede Armenia

En la fecha, hora y lugar indicados se reunieron a saber: por la E.S.E. Hospital Mental de Filandia el doctor **Deivi Alfonso Orrego Salazar** (Subgerente Administrativo), y por el Sindess Quindío los señores **Gerardo Antonio López Giraldo** y **Jhon Jairo Murillo Peláez** en calidad de negociadores; con el propósito de iniciar la etapa de arreglo directo del Pliego de Peticiones de los Trabajadores Oficiales para la vigencia de 2018 - 2019.

Se dio lectura al acta anterior y se procede a dar inicio a la negociación del Pliego de Peticiones artículo por artículo:

Artículo 1. Aprobado

Artículo 2. Aprobado

Artículo 3. Aprobado

El Sindicato presentará el proyecto de la Compilación y será revisado entre las partes en el término que establece el presente artículo.

Artículo 4. Aprobado

Artículo 5. Pendiente

Artículo 6. Pendiente

En la próxima reunión se discutirá con la presencia de los asesores Jurídicos de las partes

Artículo 7. Pendiente

En la próxima reunión se discutirá con la presencia de los asesores Jurídicos de las partes

Artículo 8. Retirado


Una vez terminada la reunión, la presente acta es firmada por quienes en ella intervinieron

Por la Entidad

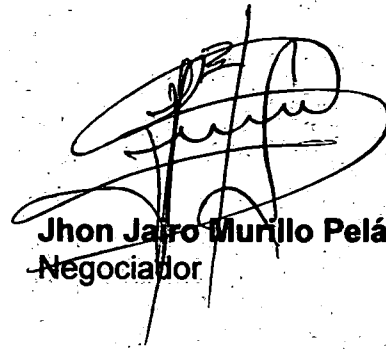


Deivi Alfonso Orrego Salazar
Subgerente Administrativo

Por el Sindicato



Gerardo Antonio López Giraldo
Negociador



Jhon Jairo Murillo Peláez
Negociador

**DISCUSIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES ENTRE LA
E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA Y EL SINDESS QUINDIO
VIGENCIA 2018 - 2019**

ACTA SEGUNDA DE TRÁMITE

FECHA: Marzo 14 de 2018
HORA: 9:00 a.m.
LUGAR: Oficina Hospital Mental de Filandia sede Armenia

En la fecha, hora y lugar indicados se reunieron a saber: por la E.S.E. Hospital Mental de Filandia el doctor **Deivi Alfonso Orrego Salazar** (Subgerente Administrativo) y la doctora **Diana Elizabeth Ariza Correa** (Asesora Jurídica) y por el Sindess Quindío el señor **Jhon Jairo Murillo Peláez** y **Ludivia Marín** en calidad de (Negociadores), el señor **Gerardo Antonio López Giraldo** (Asesor) y el doctor **Hernán Trujillo Gutiérrez** (Asesor Jurídico); con el propósito de continuar con la negociación del Pliego de Peticiones de los Trabajadores Oficiales para la vigencia de 2018 - 2019.

Discusión

Artículo 5. Aprobado con el siguiente texto

"Incremento Salarial. A partir del primero (1°) de enero de 2018 y por término de un año calendario, el Incremento Salarial para los Empleados Públicos de la ENTIDAD será el determinado por la Asamblea Departamental.

Vigencia de 2019. A partir del primero (1°) de enero de 2019 y por término de un año calendario, el Incremento Salarial para los Empleados Públicos de la ENTIDAD será el determinado por la Asamblea Departamental".

Artículo 6. Aprobado con el siguiente texto.

"Vacantes. Cuando en la planta de personal se produzcan vacantes de Trabajadores Oficiales, la ESE dentro de los 45 días siguientes, publicará este hecho en cartelera y lo comunicará al sindicato, a fin de que éste a su vez informe a los Trabajadores Oficiales, con el objeto de que quienes aspiren a ser promovidos en dichos cargos se inscriban ante la Entidad en la oficina que haga sus veces de Jefatura de Personal.

La ESE realizará la evaluación y calificación de las Hojas de vida de los aspirantes, habiendo prelación por el Trabajador Oficial más antiguo, siempre que cumpla con los requisitos del cargo de Trabajador Oficial vacante.

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

SUSCRITA ENTRE EL SINDESS QUINDIO Y LA ESE HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA

VIGENCIA 2018 - 2019

El día 20 de Marzo de 2018 en la ESE Hospital Mental de Filandia en la sede Armenia, se reunieron a saber: por la Entidad los Doctores **Jhon Carlos Buitrago Moncaleano** (Gerente) y **Deivi Alfonso Orrego Salazar**. (Subgerente) y por el Sindicato los señores **Jhon Jairo Murillo Peláez** (negociador) y **Gerardo Antonio López Giraldo** (Asesor) con el fin de aprobar y firmar el texto definitivo de la **Convención Colectiva de Trabajo** acordada en la etapa de arreglo directo luego de llegar a un acuerdo total de los puntos del pliego de peticiones para la vigencia de 2018 - 2019; por lo tanto las relaciones laborales entre los trabajadores oficiales, la Entidad y el Sindicato estarán regidas por el siguiente articulado:

CAPITULO PRELIMINAR:

DEFINICION DE LAS PARTES: para efectos de la presente Convención Colectiva de Trabajo, definiremos como **ENTIDAD** a la E.S.E. Hospital Mental del municipio de Filandia y como **SINDICATO** al Sindicato Nacional de Salud y Seguridad Social "SINDESS" con personería Jurídica No. 001131 de 1993.

CAPITULO I ASPECTOS NORMATIVOS

Artículo 1. Sin perjuicio de los derechos y garantías consagrados en la Constitución Política, la Ley y los Acuerdos, los Laudos Arbitrales y Convenciones Colectivas, la ENTIDAD regulará en lo sucesivo las relaciones obrero-patronales derivados de los contratos de trabajo, mediante este contrato colectivo. En caso de que esta sea transformada, sustituida o reformada, los trabajadores oficiales que pasen a esta, continuarán con los derechos adquiridos.

En caso de conflicto, confusión o contradicción entre las disposiciones de esta convención y las anteriores o entre estas y cualquier precepto legal, se aplicará en su integridad aquellas que favorezcan al trabajador y a la organización sindical.

Artículo 2. Campo de Aplicación: La presente convención colectiva se aplicará a todos los Trabajadores Oficiales de la ENTIDAD afiliados a SINDESS o a los que sin estar afiliados no renuncien expresamente a las disposiciones contenidas en la presente convención, siempre que hagan los aportes establecidos.

Artículo 3. Compilación de las normas convencionales. Se incorporarán a la presente convención las cláusulas convencionales que no sean expresamente modificadas por la presente convención, sin perjuicio de su incorporación en un solo articulado convencional, la cual una vez compilada y firmada por las partes, será depositada ante el Inspector de Trabajo.

Parágrafo: La Entidad designará un funcionario para que en conjunto con el representante del sindicato se realice esta compilación en el término de dos (2) meses a partir de la firma de la presente convención. El Sindicato presentará el proyecto de la compilación y será revisado entre las partes en el término establecido.

Artículo 4. Descuento por Beneficio Convencional. A los Trabajadores Oficiales que directa o indirectamente se favorezcan de los beneficios de la Convención Colectiva, se les continuarán haciendo los descuentos por beneficio convencional, según lo establecido en Convenciones anteriores.

CAPITULO II REGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL

Artículo 5. Incremento Salarial. A partir del primero (1°) de enero de 2018 y por término de un año calendario, el Incremento Salarial para los Empleados Públicos de la ENTIDAD será el determinado por la Asamblea Departamental.

Vigencia de 2019. A partir del primero (1°) de enero de 2019 y por término de un año calendario, el Incremento Salarial para los Empleados Públicos de la ENTIDAD será el determinado por la Asamblea Departamental.

CAPITULO III REGIMEN CONTRACTUAL

Artículo 6. Vacantes. Cuando en la planta de personal se produzcan vacantes de Trabajadores Oficiales, la ESE dentro de los 45 días siguientes, publicará este hecho en cartelera y lo comunicará al sindicato, a fin de que éste a su vez informe a los Trabajadores Oficiales, con el objeto de que quienes aspiren a ser promovidos en dichos cargos se inscriban ante la Entidad en la oficina que haga sus veces de Jefatura de Personal.

La ESE realizará la evaluación y calificación de las Hojas de vida de los aspirantes, habiendo prelación por el Trabajador Oficial más antiguo, siempre que cumpla con los requisitos del cargo de Trabajador Oficial vacante.

Parágrafo. El procedimiento para suplir las vacantes de Trabajadores Oficiales, no podrá exceder de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en la cual se produzca la vacante”.

Artículo 7. Reubicación. La ESE identificará todos aquellos casos De Trabajadores Oficiales susceptibles de reubicación como resultado de mayor capacitación y de ubicación inadecuada en el cumplimiento del contrato laboral.

Para establecer la reubicación, se verificarán aquellos cargos disponibles en la planta. Los Trabajadores Oficiales aspirantes a ser reubicados tendrán prioridad para ocupar las vacantes existentes. Se tendrán en cuenta los siguientes parámetros para la designación en el nuevo cargo:

- Verificación del cumplimiento de requisitos, para lo cual se podrán tener en cuenta los establecidos en el Decreto 785 de 2005.
- Buen desempeño del aspirante y antigüedad en el ejercicio del cargo.

La reubicación tendrá efectos salariales y prestacionales, únicamente a partir de la designación en el nuevo cargo. Para las cesantías se liquidarán con el nuevo salario desde el momento en que el trabajador empezó a desempeñar las funciones del cargo en que es reubicado y previa verificación, por parte de la administración, de la asignación de las funciones y cumplimiento de los requisitos en el contrato de trabajo.

**CAPITULO IV
VEGENCIA DE LA CONVENCION**

Artículo 8. La presente convención tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del primero (1°) de Enero de 2018 al treinta y uno (31) de Diciembre de 2019.

Por la Entidad


Jhon Carlos Buitrago Moncaleano
Gerente


Delvi Alfonso Orrego Salazar
Subgerente

Por el Sindicato


Jhon Jairo Murillo Peláez
Negociador


Gerardo Antonio López G.
Asesor